

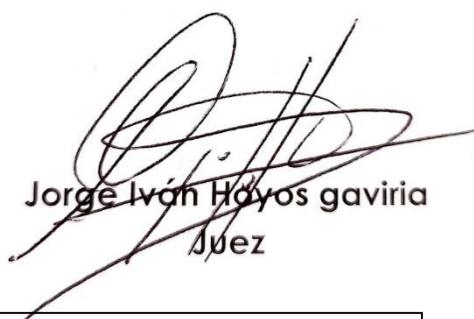
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

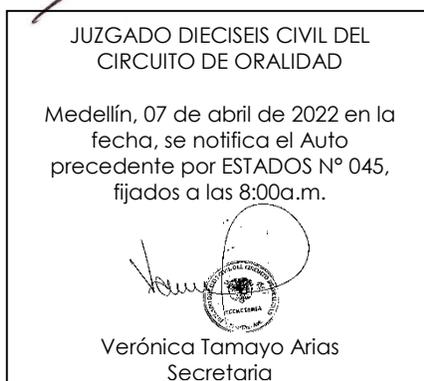
Radicado 2021-00322

De conformidad con el artículo 285 del CGP se corrige la primera resolución del mandamiento de pago fechado el día 11 de octubre de 2021, en el sentido de aclarar que los pagarés allegados como base de recaudo se identifican con los números 900345822-3, que contiene la obligación N° 0599600120736 (por valor de \$113'396,880.08); N° 900345822-3, que contiene la obligación N° 05699600120686 (por valor de \$75'055,378); y N° 929-5000198158 (por valor de 2'132,177.13).

Se advierte que los demás puntos contenidos en el mandamiento de pago permanecen incólumes. El presente auto ha de notificarse a la parte demandada junto con la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el día 11 de octubre de 2021.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddb56e79e2fed0334f940884217a1e3935c9f9328897a23e4ce66fd775655c0**

Documento generado en 06/04/2022 11:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>